

**Boletín No. 29 ext**

# Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco

---

Lunes 23 de junio de 2025



**SEGOB**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**CCLET**  
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

## Contenido

1	Disposiciones Generales.....	1
2	Audiencias conciliación. ....	2
3	Notificaciones.....	3
4	Avisos.....	4

# 1 Disposiciones Generales



**CCLET**

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

## ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA QUE SE PRACTIQUEN DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 717 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**Primero.** El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 182, artículo 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

**Segundo.** La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco cuenta con la facultad de dirigir las actividades del Centro de Conciliación, conforme al artículo 46 fracción VI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

**Tercero.** Se informa a los usuarios, solicitantes, personas citadas, representantes legales, personas de confianza y al público en general que, desde el mes de enero del presente año, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco ha registrado un incremento significativo en la recepción de solicitudes de conciliación, lo cual ha generado una sobrecarga de trabajo que supera la capacidad operativa del personal actualmente disponible. En razón de lo anterior, y con el objeto de no afectar el derecho de acceso a la justicia pronta y expedita, se hace indispensable habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias de notificación, a fin de dar continuidad y atender oportunamente los procedimientos iniciados.

**Cuarto.** El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco habilitará los días **28 junio y 5 de julio del año** en curso para que se practiquen las diligencias de notificación personal con fundamento en los artículos **717, 739, 739 Ter, 740, 741 y 742** de la Ley Federal del Trabajo.

**Quinto.** Para los efectos legales que haya lugar, se ordena su publicación por boletín extraordinario y en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco. Así lo proveyó y firma **ALEJANDRA DÍAZ ALVARADO**, Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, quien actúa y da fe.

Alejandra Díaz Alvarado

Directora General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco



## **2 Audiencias conciliación.**

La presente Sección 2 del Boletín No. 29 ext no presenta contenido de audiencias de conciliación por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

### **3 Notificaciones**

La presente Sección 3 del Boletín No. 29 ext no presenta contenido relativo a notificaciones de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

## **4 Avisos**

La presente Sección 4 del Boletín No. 29 ext no presenta contenido de avisos por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.